

## Indicadores básicos a tener en cuenta al finalizar 2013 e iniciar el 2014

No.	Concepto	Valor o porcentaje	Descripción y Comentarios
1	Petróleo/Barril al 31 de Diciembre de 2013	<b>US\$ 95,44</b>	Los usos más comunes son: 47% Gasolina para motores de explosión. 22% Gasoil. Este es el combustible para barcos y maquinaria pesada. 8% Kerosene. Combustible para aviación, tanto civil como militar. 2% Petroquímica Todos los productos químicos que se producen a partir de petróleo; esto incluye plásticos, abonos químicos, medicamentos.
2	Euro al 31 de Diciembre de 2013	<b>2.661,06</b>	Moneda oficial de la Unidad Europea desde el 1 de enero de 1999. Entro en circulación progresivamente a partir del 1 de enero de 2002
3	Precio del gramo de Oro al 31 de Diciembre de 2013	<b>\$74.332</b>	Es una mercancía más que un patrón monetario la emisión monetaria es independiente de la cantidad de oro que se posea. No existe relación directa entre la cantidad de reservas de oro y la cantidad de dinero en circulación.
4	Índice de Valorización predial(IVP)	<b>6.03%</b>	Indicador que permite calcular la variación porcentual promedio de los precios de los predios urbanos del país en el 2012 fue de 6,29% excepto Bogotá ciudad en la cual se aplica índice de valorización de inmuebles urbanos y rurales (IVIUR)
5	Precio libra del café colombiano a 31 de diciembre de 2013	<b>US1.32</b>	En el país se asigna un precio por carga de café de 10 arrobas. En este año hubo una baja, pues pasó de \$US 1.47 a \$US 1.32 lo que implica una rebaja del 10%
6	Tasa Representativa del mercado TRM al 31 de Diciembre de 2013	<b>\$ 1.926,83</b>	TRM. Indicador de tasa de cambio de pesos por dólar. Utilizado para ajustar valores al final del período en operaciones en dólares y llevarlos en el registro contable, en moneda funcional diferente.
7	Devaluación en el año 2013	<b>8.97%</b>	Se denomina así al efecto del aumento del dólar frente al peso colombiano, afecta a los deudores en dólares.
8	Tasa Representativa promedio en el 2013	<b>\$ 1.869,10</b>	TRM. Es una herramienta útil para planeación, de uso por parte de Financieros, para establecer la realidad en la devaluación o en la revaluación, diaria, mensual o anual cómo afecta los flujos de caja. El Banco de la República lo calcula diariamente
9	DTF al 31 de diciembre de 2013. Porcentaje del cual parte el cálculo del sector financiero para el pago, o bien el cobro de intereses.	<b>4,07</b>	Tasa aplicable a Certificados de Depósito a Término Fijo. Nació en 1.982 creados para permitir la colocación de préstamos a la mediana y pequeña empresa. Es calculado semanalmente Es una tasa de interés resultante del promedio ponderado de tasas y captaciones 90 días.
10	UVR al 31 de Diciembre de 2013	<b>207,8381</b>	Unidad de Valor Real Constante. Información básica, del crecimiento de las deudas cuando han sido establecidas con este factor. Opera a partir del 1º de enero de 2000. Es calculado diariamente.
11	Aumento del UVR en 2013	<b>1,78%</b>	Comparación hecha con el UVR al terminar el 2012
12	IPC para ingresos medios 2013 entre el 1o. de Octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.	<b>2,40%</b>	Es el denominado reajuste fiscal. Establecido por la ley 1111 de 2006 para ajustar el UVT de cada año, lo informa el DANE y es obtenido entre el 1o. de Octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este. La DIAN debe informarlo antes del 1o. de Enero de cada año. La UVT para el 2014 es de \$ 27.485
13	IPC para Ingresos Medios entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 certificado por el DANE	<b>2.05%</b>	Índice de precios al Consumidor; (antes denominado para empleados o PAAG) Vigente para <b>ajustar los avalúos técnicos</b> con fundamento en el artículo 64 del Decreto 2949 de 1.993.
14	IPC - Índice de precios al consumidor 2013 certificado por el DANE	<b>1,94%</b>	Es el factor de crecimiento de los precios de acuerdo con la canasta familiar establecida por el DANE.
15	Tasa para liquidar rendimientos presuntivos en el 2013	<b>5,27%</b>	Aplicable para liquidar los rendimientos presuntivos por préstamos de socios a las empresas o viceversa; es el DTF a Diciembre 31 del año inmediatamente anterior

16	Tasa para liquidar Rendimientos presuntivos para 2014	<b>4,07%</b>	Aplicable para liquidar los rendimientos presuntivos por préstamos de socios a las empresas o viceversa; es el DTF a Diciembre 31 del año inmediatamente anterior
17	Interés de Mora DIAN entre 1º de Enero y 31 Marzo 2014	<b>29,48%</b>	Por ordenamiento de Leyse liquidará cada 3 meses con base en las cifras que da la Superintendencia Financiera; denominado Interés de Usura comercialmente
18	Interés de Mora entre 1º de Octubre de 2013 y 30 de septiembre de 2014	<b>51,18%</b>	Es liquidado según las decisiones que tome la Junta Directiva del Banco de la República y por Resolución de la Superintendencia Financiera
19	Impuesto de Renta 2007	<b>34%</b>	Aplicable en el 2007 por ordenamiento de la ley 1111 de 2006.
20	Impuesto de Renta 2008 y años siguientes hasta 31 de diciembre de 2012	<b>33%</b>	Aplicable por ordenamiento de la ley 1111 de 2006
21	Impuesto de Renta 2013	<b>25%</b>	Aplicable a partir del año gravable 2013 Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012
22	Impuesto de Renta para la Equidad- CREE	<b>9%</b>	Por los años 2013, 2014 y 2015
23	Impuesto de Renta para la Equidad- CREE	<b>8%</b>	Por los años 2016 en adelante
24	Impuesto de renta de Entidades del régimen tributario especial	<b>20%</b>	Tasa impositiva asignada a estas entidades sin ánimo de lucro, cuando no llenan los requerimientos establecidos para que su renta sea exenta.
25	Renta presuntiva para 2006	<b>6%</b>	Tasa aplicable a patrimonios, que supone deben rentar por lo menos dicho porcentaje
26	Renta presuntiva 2007 y años siguientes	<b>3%</b>	Tasa aplicable del 2007 en adelante, y que fue rebajada en 3 puntos con relación al 2006
27	Salario mínimo 2014	<b>616.000</b>	Valor sobre el cual se fundamentan, las liquidaciones de horas extras, y otros factores que de él dependen.
28	Salario mínimo diario 2014	<b>20.533</b>	Nace de dividir el salario mínimo mensual por treinta
29	Auxilio de Transporte 2014	<b>72.000</b>	Valor a pagar a asalariados que ganen menos de dos salarios mínimos y a los cuales deba pagarse en virtud a la distancia de su casa de habitación al sitio de trabajo.
30	Salario integral 2014	<b>8.008.000</b>	Es el resultado de multiplicar el salario mínimo por diez y a su vez de aumentar a dicho valor el factor prestacional del 30 (se puede calcular multiplicando el salario mínimo por 13)
31	Aumento del Salario del 2013 al 2014	<b>4,5%</b>	Establecido por Decreto 3068 del 30 de diciembre de 2013, al presentarse acuerdo entre el gobierno y las centrales obreras
32	Aumento del auxilio de Transporte del 2013 al 2014	<b>2,13%</b>	Establecido por Decreto 3069 del 30 de diciembre de 2013 al presentarse acuerdo entre el gobierno y las centrales obreras
33	Aumento de la suma de salario mínimo y auxilio de transporte del 2013 al 2014	<b>4,24%</b>	Establecidos ambos por decreto y presentarse un acuerdo entre el gobierno y las centrales obreras.
34	Sanción Mínima tributaria 2014	<b>275.000</b>	Aplicable como sanción mínima por diversos incumplimientos frente a obligaciones tributarias. ( equivale a 10 UVT)
35	Porcentaje de pago al fondo de pensiones en el 2014	<b>16%</b>	Valor establecido como aporte del "empleador" y del trabajador para el sostenimiento del fondo de pensiones.
36	Porcentaje que paga el trabajador al fondo de pensiones 2014	<b>4%</b>	Establecido como aporte al fondo de pensiones por parte del trabajador
37	Porcentaje que paga el "empleador" al fondo de pensiones 2014	<b>12%</b>	Establecido como aporte al fondo de pensiones por parte del "empleador"
38	Porcentaje que paga el trabajador independiente al fondo de pensiones en el 2014	<b>16%</b>	Mientras no salga otra norma este porcentaje deberá pagarlo el trabajador independiente para tener derecho a pensión.
39	Número de semanas a cotizar para pensión en el 2014	<b>1.275</b>	Número establecido en las leyes relacionadas con pensión y que seguirá aumentando 25 semanas por año hasta el 2015
40	Cotización obligatoria de Salud 2014	<b>12.5%</b>	Obligaciones total que pagan patrono y trabajador para tener acceso al servicio de salud
41	Del total de dicha cotización, al empleador le corresponde un...	<b>8.5%</b>	El art. 31 de la Ley 1607 de dic. de 2012 y el art. 7 del Dec. 1828 de 2013 solo exoneran de este 8,5% a los empleadores que sean entes jurídicos sujetos al CREE y también a los empleadores personas naturales con 2 o más trabajadores, pero siempre y cuando el valor que cancelen cada mes a cada trabajador (incluyendo parte salarial y parte no salarial) no exceda el equivalente a 10 SMLLV (\$6.160.000). Cuando el total devengado en el mes sí exceda ese monto, entonces sí deberán aportar el 8,5% pero solo sobre la parte salarial.

42	Corresponde al trabajador de la cotización obligatoria de salud 2014	<b>4%</b>	Parte de la obligación que corresponde al trabajador
43	Retiros exentos del pago del impuesto a los gravámenes financieros 2014	<b>9.620.000</b>	Beneficio del 4 por mil establecido para quienes tienen una sola cuenta de ahorro 350 UVT
44	Ingresos brutos de comerciantes personas naturales en el año anterior por lo cual quedan obligados a aplicar retenciones en la fuente 2014	<b>805.230.000</b>	Las personas naturales en general no están obligados a hacer retenciones en la fuente pero lo hacen cuando sus ingresos brutos del año inmediatamente anterior excedan esta cifra. ( se calcula 30.000 UVT x 26.841)
45	Base a partir de la cual se aplica retención en la fuente por servicios 2014	<b>110.000</b>	La prestación de servicios tiene diferentes porcentajes de retención sin embargo el retenedor no tiene obligación de aplicarla sino a partir de esta cifra (4 UVT)
46	Base a partir de la cual se aplica Retención en la Fuente por compras 2014	<b>742.000</b>	Para los otros ingresos entre los cuales están las (compras) hay diferentes porcentajes de retención sin embargo el retenedor no tiene obligación de aplicarla sino a partir de esta cifra (27 UVT)
47	Base a partir de la cual se aplica retención en la fuente por Loterías y rifas, apuestas y similares 2014	<b>1.319.000</b>	Base establecida expresamente, a partir de la cual obligatoriamente debe aplicarse retención en la fuente (48 UVT)
48	Base a partir de la cual se aplica Retención en la fuente en colocación independiente de juegos de suerte y azar 2014	<b>137.000</b>	Base establecida expresamente, a partir de la cual obligatoriamente debe aplicarse retención en la fuente (5 UVT x 27.485)
49	Límite a partir del cual se deben aplicar avalúos técnicos (art 64 del 2649/93) 20 Salarios mínimos del año anterior	<b>11.790.000</b>	A la propiedad planta y equipo debe hacerse avalúo técnico cada tres años según lo establecido en el artículo 64 del Decreto 2649 de 1.993, sin embargo no es obligatorio cuando el activo individualmente considerado no sobrepasa este valor (20 X 589.500)
50	UVT aplicable para el 2014	<b>27.485</b>	Nace de multiplicar \$ 26.841 UVT del 2013 por el factor de reajuste 2.40%
51	UVT aplicable para el 2013	<b>26.841</b>	Nace de multiplicar \$ 26.049 UVT del 2012 por el factor de reajuste 3.04%
52	UVT aplicable para el 2012	<b>26.049</b>	Nace de multiplicar \$ 25.132 UVT del 2011 por el factor de reajuste 3.65%
53	UVT aplicable para el 2011	<b>25.132</b>	Nace de multiplicar \$ 24.555 UVT del 2010 por el factor de reajuste 2.35%
54	UVT aplicable para el 2010	<b>24.555</b>	Nace de multiplicar \$ 23.763 UVT del 2009 por el factor de reajuste 3.33%
55	UVT aplicable para el 2009	<b>23.763</b>	Nace de multiplicar \$ 22.054 UVT del 2008 por el factor de reajuste 7.75%
56	UVT aplicable para el 2008	<b>22.054</b>	Nace de multiplicar \$ 20.974 UVT del 2007 por el factor de reajuste 5.15%
57	UVT aplicable para el año 2007	<b>20.974</b>	Nace de multiplicar \$ 20.000 UVT del 2006 por el factor de reajuste 4.87%
58	UVT aplicable para el 2006 Medida de valor que permite ajustar los valores absolutos relacionados con impuestos y sanciones administrados por la DIAN. Se reajusta anualmente con la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios entre el 31 de Octubre del año anterior	<b>20.000</b>	Unidad de Valor Tributario establecida por primera vez en la ley 1111 de 2006, aplicable de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 52 de dicha Ley los valores absolutos vigentes a 31 de diciembre de 2005 y el siguiente.
59	Valor de la tarjeta profesional del Contador Público 2014	<b>239.000</b>	Para este año la Junta Central de Contadores aumento la tarifa a partir del 1 de Enero del 2014 en un 4,5%. Resolución 878 del 30 de diciembre de 2013
60	Valor del certificado de antecedentes disciplinarios persona natural 2014	<b>21.000</b>	Para este año la Junta Central de Contadores aumento la tarifa a partir del 1 de Enero del 2014 en un 4,5%. Resolución 878 del 30 de diciembre de 2013
61	Valor del certificado de antecedentes disciplinarios persona jurídica 2014	<b>40.000</b>	Para este año la Junta Central de Contadores aumento la tarifa a partir del 1 de Enero del 2014 en un 4,5%. Resolución 878 del 30 de diciembre de 2013
62	El valor de los Duplicados de las Tarjetas de Contador Público 2014	<b>24.000</b>	El equivalente al 10% del costo de las tarjetas originales. Para este año la Junta Central de Contadores aumento la tarifa a partir del 1 de Enero del 2014 en un 4,5%. Resolución 878 del 30 de diciembre de 2013
63	El valor de los Duplicados de las Tarjetas de registro de personas jurídicas prestadoras de servicios contables 2014	<b>308.000</b>	El equivalente al 10% del costo de las tarjetas originales. Para este año la Junta Central de Contadores aumento la tarifa a partir del 1 de Enero del 2014 en un 4,5%. Resolución 878 del 30 de diciembre de 2013
64	Registro en la Junta Central de las Personas Jurídicas 2014	<b>3.080.000</b>	Para este año la Junta Central de Contadores aumento la tarifa a partir del 1 de Enero del 2014 en un 4,5%. Resolución 878 del 30 de diciembre de 2013

65	Porcentaje de Reteiva general. Artículo 437-1 Modificado por el art. 42 de la Ley 1607 de 2012. Disminuirle si el responsable en los últimos 6 períodos consecutivos arroja saldo a favor en el IVA.	<b>15%</b>	Retención que se hace del IVA que se paga sobre las facturas de compra en el momento de hacer el pago, aplicable por Grandes contribuyentes y los inscritos en el régimen común.
66	Porcentaje de Reteiva general. Artículo 42 de la Ley 1607 de 2012	<b>100%</b>	Quienes contraten con personas o entidades sin residencia o domicilio en el país la prestación de servicios gravados en el territorio nacional
67	Porcentaje de Reteiva general. Artículos 43 y 44 de la Ley 1607 de 2012	<b>100%</b>	Cuando se hacen retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes así como de tabaco.
68	Porcentaje de reteiva aplicable por sistema financiero en tarjeta débito o crédito	<b>10%</b>	Retención que se hace del IVA que hacen las entidades financieras a los poseedores de tarjetas débito o crédito en el momento de registrar ingreso en las cuentas.
69	Aumento autorizado en el 2014 para avalúscatastrales de <b>predios urbanos</b>	<b>3%</b>	Porcentaje establecido en el artículo 1 del Decreto 3055 del 27 de diciembre de 2013. Aumento máximo establecido para predios urbanos formados y no formados con vigencia al 1º de Enero de 2013 y anteriores.
70	Aumento autorizado para avalúscatastrales de <b>predios rurales</b>	<b>3%</b>	Porcentaje establecido en artículo 2 del Decreto 3055 del 27 de diciembre de 2013. Aumento establecido para predios rurales formados y no formados dedicados a <b>actividades no agropecuarias</b> con vigencia al 1º de Enero de 2013 y anteriores
71	Aumentos autorizados en el 2014 para avalúscatastrales de <b>bienes rurales</b>	<b>0%</b>	No tendrán reajuste en los 2014 predios rurales formados y no formados con vigencia al 1º de Enero de 2013 y anteriores dedicados a <b>actividades agropecuarias</b> Artículo 3º. Decreto 3055 de Dic. 27 de 2013.
72	Aumentos autorizados para el 2014 para avalúscatastrales de bienes <b>urbanos y rurales formado o actualizados en el 2013</b>	<b>0%</b>	Por ser actualizados o formados en el 2013 no tendrán reajuste en el 2014. Sus avalúos catastrales entrarán en vigencia a partir del 1º de Enero de 2014. Artículo 4º. Decreto 3055 de Dic. 27 de 2013.
73	Meta de inflación del Banco de la República	<b>3%</b>	Meta que prevé el Banco Central colombiano como meta del año 2014, de la cual se derivan aumentos en diversos sectores de la economía
74	Alza de cuotas de Administración en Propiedad horizontal	<b>Asamblea</b>	Esta alza no depende del gobierno sino de la autonomía de las Asambleas.
75	Plazo máximo de expedición de Certificados para terceros	<b>17 de Marzo de 2014</b>	Decreto 2972 de Diciembre de 2013
76	Son exentos los pagos laborales recibidos en un	<b>25%</b>	Los pagos laborales especialmente para el cálculo de la Retención en la fuente son exentos en este porcentaje
77	Se podrán en el 2014 depreciar en un solo año fiscalmente los Activos con un valor igual o inferior a 50 UVT	<b>1.374.000</b>	En el año 2013 el valor era de \$ 1.342.000 (50 UVT x 26.841)
78	Límite de Empresas para servigiladas por Supersociedades liquidando 30.000 SML en el año 2014 (616.000 X 30.000)	<b>18.480.000.000</b>	En el año 2013 fue ( 30.000 X 589.500)

### Obligados a tener Revisor Fiscal en el 2013

79	a) Sociedades comerciales con Ingresos Brutos a 31 de Diciembre de <b>2013 equivalente a 5.000</b> salarios mínimos legales del año anterior	<b>2.947.500.000</b>	Para el año 2014 se liquida con un salario mínimo de \$ 616.000
80	b) Sociedades comerciales con Ingresos Brutos a 31 de Diciembre de <b>2013 equivalente a 3.000</b> salarios mínimos legales del año anterior	<b>1.755.000.000</b>	Para el año 2014 se liquida con un salario \$ 616.000
81	Beneficio o de auditoría para el año gravable 2013	No Aplica	Por expresa derogatoria de la Ley 1607 de 2012.
82	Impuesto vehículos automotores 2014 de un valor hasta \$ 40.223.000	<b>1.5%</b>	La base para liquidar este impuesto es el valor del vehículo, de acuerdo con tablas establecidas en el Ministerio del Transporte. Decreto 2922 del 17 de Diciembre de 2013
83	Impuesto a vehículos automotores 2014 de más de \$ 40.223.000 y hasta \$ 90.502.000	<b>2.5%</b>	La base para liquidar este impuesto es el valor del vehículo, de acuerdo con tablas establecidas en el Ministerio del Transporte. Decreto 2922 del 17 de Diciembre de 2013
84	Impuesto a vehículos automotores 2014 de más de \$ 90.502.000	<b>3.5%</b>	La base para liquidar este impuesto es el valor del vehículo, de acuerdo con tablas establecidas en el Ministerio del Transporte. Decreto 2922 del 17 de Diciembre de 2013

85	Incremento en el SOAT Ampara a los peatones y ocupantes del vehículo asegurado en caso de accidente	<b>4,5%</b>	SOAT es un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, el cual cubre a todos los vehículos de servicio público y particular que transiten por el territorio nacional.
86	Incremento en arrendamiento de bienes raícesurbanosutilizados para vivienda	<b>1,94%</b>	Si el contrato es celebrado <b>después</b> del 10 de Julio de 2003 se incrementa en el IPCdel2013. Ley 820 de 2003
87	Incremento en arrendamiento de bienes raícesurbanosutilizados para vivienda	<b>3%</b>	Si el contrato es celebrado <b>antes</b> del10 de Julio de 2003.Ley 820 de 2003
88	Incremento en el arrendamiento de localescomerciales	<b>Lo convenido en el contrato</b>	Aumento en contratos de personas particularesdependen de lo convenido en el contrato; no interviene para nada el gobierno.
89	Los nuevos cánones de arrendamiento de bienes urbanos destinados a vivienda	<b>No podrán exceder del 1%del valor comercial</b>	Y la estimación del valor comercialpara estos efectos no podrá exceder el equivalente a dos (2) veces el avalúo catastral vigente del inmueble.
90	Incremento en administración de propiedad horizontal	<b>El porcentaje que determine la Asamblea General</b>	El valor esel resultado de aplicar alpresupuesto aprobado para el año 2014el coeficiente respectivo de cada uno de losinmuebles que conforman la copropiedad.
91	Aumento de las Tarifas Notariales	<b>3%</b>	Depende del aumento que establezca la Junta Directiva del Banco de la Repúblicaque para el año 2013 la fijó en este porcentaje.
92	Aumento del impuesto sobre consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	<b>3%</b>	Depende del aumento que establezca la Junta Directiva del Banco de la Repúblicaque para el año 2014 la fijó en este porcentaje.
93	Aumento en la tarifa de los servicios de laImprenta Nacional	<b>3%</b>	Depende del aumento que establezca la Junta Directiva del Banco de la Repúblicaque para el año 2014 la fijó en este porcentaje.

### Impuesto a las Ventas Ley 1607 de 2012

94	IVA Declaración y Pago Bimestral (Responsables con ingresos brutos en el 2012)	\$ 2.469.372.000 (iguales o superiores a 92.000 UVT)	Esta periodicidad corresponde a las Personas jurídicas y naturales e igualmente para todos los mencionados en los arts. 477 y 481 del E.T.
95	IVA Declaración y Pago Cuatrimestral (Responsables con ingresos brutos en el 2012)	Iguales o superiores a \$402.615.000 equivalentes a 15.000UVT pero inferiores a 92.000 UVT equivalentes a \$ 2.469.372.000	Personasjurídicas y naturales
96	IVA Declaración y Pago Anual (Responsables con ingresos brutos en el 2012)	Inferiores a\$402.615.000 equivalentes a 15.000UVT- Obligados a pagar anticipos sin declarar con base en el IVA total pagado al31 de Dic. de 2013	Personasjurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2013 sean inferioresa 15.000UVT \$402.615.000. 1er pago 30% Mes Mayo 2º. Pago 30% Mes Sept. 3er. Pago saldo 40% con Declaración en Enero de 2015.
97	Presentan declaración de IVA  ----- No Presentan Declaraciónde IVA	Responsables y Exportadores  ----- Régimen Simplificado ni régimen común sin operaciones sometidas al IVA	Artículo 62 Ley 1607 del 2012 que modifica el artículo 601 del E.T.  ----- Los obligados a presentar declaración Bimestral del IVA que incumplieron con la obligación de presentarlas en Ceros (0). Pueden presentarlas entre Enero y Junio de 2013 sin sanción por extemporaneidad